

“ANEXO: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ÍTEM	TIPIFICACIÓN
2	El concesionario móvil que no cumpla con ejecutar la acción requerida por el RENTESEG en el IMEI del equipo terminal móvil sustraído, perdido o recuperado conforme a los artículos 8, 10, 11, 15, 15-A y/o 33, incurre en infracción administrativa.
3	El concesionario móvil que no bloquee el IMEI del equipo terminal móvil reportado por fraude y/o por uso prohibido, conforme al artículo 15 y/o 15-A, incurre en infracción administrativa.
6	El concesionario móvil que no cumpla con identificar, reportar y/o bloquear en su propia red, los IMEI de los equipos terminales móviles duplicados o clonados, aplicando el procedimiento de verificación establecido por el Osiptel , conforme al artículo 23, incurre en infracción administrativa.
8	El concesionario móvil que no cumpla con registrar a través del RENTESEG, o la ejecución del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil, o la suspensión o reactivación del servicio asociado al respectivo equipo, o la venta del equipo terminal móvil, según corresponda, conforme a los artículos 8, 27, 28, 33 y/o 35, incurre en infracción administrativa.
10	El concesionario móvil que no cumpla con ejecutar el cronograma de pruebas para implementar la Tercera Fase del RENTESEG, en los plazos establecidos; y/o que no cumpla con implementar en el plazo establecido la Tercera Fase del RENTESEG; conforme a la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final, incurre en infracción administrativa.

Artículo Segundo.- Incluir el artículo 15-A y los ítems 18 y 19 en el Anexo: Régimen de Infracciones y Sanciones del artículo 36, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2020-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

“Artículo 15-A.- Información de los equipos terminales móviles reportados por uso prohibido

El concesionario móvil registra y recoge la información de los equipos terminales móviles que hayan sido identificados o reportados por Uso Prohibido, a través del RENTESEG.

Los concesionarios móviles tienen la obligación de bloquear o desbloquear, según corresponda, los equipos terminales móviles que hayan sido reportados por Uso Prohibido, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2.3 y 2.4 del Anexo 8 de las Norma de las Condiciones de Uso.

El Instructivo Técnico contiene el plazo, procedimiento y demás indicaciones necesarias para el bloqueo o desbloqueo de los equipos terminales móviles reportados por uso prohibido.”

“ANEXO: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ÍTEM	TIPIFICACIÓN
18	El concesionario móvil que no cumpla con remitir al Osiptel la información contenida en sus CDR según los formatos, periodicidad y procedimientos establecidos conforme al artículo 24, incurre en infracción administrativa.
19	El concesionario móvil que no cumpla con registrar la información relativa del RENTESEG utilizando los mecanismos de seguridad para el intercambio de información, conforme lo establecido en el artículo 33, incurre en infracción administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

“Décima.- Entrega de información del Registro de Abonados total para el inicio de operaciones de la Tercera Fase del RENTESEG

Los concesionarios móviles deben remitir un archivo conteniendo la información de su Registro de Abonados de todos los servicios móviles que se encuentren en sus sistemas con estado de servicio activo, suspendido o con corte a las 23:59:59 horas del día calendario anterior al inicio de operación de la Tercera Fase, a efectos de realizar una carga inicial.

La información a entregar del Registro de Abonados, debe realizarse conforme a lo establecido en el Instructivo Técnico.

El concesionario móvil que no cumpla con la entrega de información del Registro de Abonados total, conforme a lo dispuesto en la presente disposición, incurre en infracción administrativa.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

Las disposiciones de la presente norma entran en vigencia a partir del inicio de la tercera fase del RENTESEG con excepción del artículo 15-A, el cual entra en vigencia el primer día hábil del mes de enero de 2025.

Segunda.- Inaplicación de las disposiciones referidas a intercambio seguro

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1596, quedan sin efecto todas las referencias al intercambio seguro mencionadas en las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Deróguense los artículos 21 y 27-C y la Sexta Disposición Complementaria de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL al inicio de la tercera fase del RENTESEG.

2269669-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Designan Jefa de la Oficina de Administración del INAIGEM

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 008-2024-INAIGEM/PE

Huaraz, 7 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000214-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2024, de fecha 05 de marzo 2024, de la Especialista Responsable (e) de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, Informe N° D000109-OADM-

GG-INAIGEM-2024 de la Oficina de Administración, Informe N° D000083-OPPM-GG-INAIGEM-2024 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N° D000031-OAJ-GG-INAIGEM-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, en ese sentido, según Memorando N° D000077-GG-INAIGEM-2024, de fecha 01 de marzo del 2024, el Gerente General del INAIGEM solicita se realicen los trámites correspondientes para iniciar con el proceso de designación de la señora Maritza Mabel Duran Rojo, como Jefa de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° D000214-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2024, la Especialista Responsable (e) de Recursos Humanos concluye que procede la designación de la señora Maritza Mabel Duran Rojo como Jefa de la Oficina de Administración, por cumplir con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos del INAIGEM;

Que, asimismo, mediante Informe N° D000083-OPPM-GG-INAIGEM-2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite informe favorable de disponibilidad presupuestal para la designación de la Jefa de la Oficina de Administración;

Que, por Resolución Ministerial N° 013-2017-MINAM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del INAIGEM, clasificando el cargo de Jefe de la Oficina de Administración como Empleado de Confianza;

Que, la presente resolución se emite en mérito a las consideraciones expuestas, los antecedentes que acompañan a la presente y de acuerdo con el literal e) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, el cual señala que es función de la Presidencia Ejecutiva el designar y remover a las personas a cargo de Direcciones o Jefaturas de los órganos de asesoramiento, de apoyo y órganos desconcentrados;

Con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Administración, de la Especialista Responsable de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 30286 – Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; la Resolución Suprema N° 003-2023-MINAM de designación de Presidente Ejecutivo y en uso de las atribuciones establecidas en el literal e) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, cuya Sección Primera fue aprobada por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación

Designar, a partir del 11 de marzo del 2024, a la señora MARITZA MABEL DURAN ROJO en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña.

Artículo 2. Notificación

Disponer que la Especialista Responsable de Recursos Humanos notifique la presente Resolución

de Presidencia Ejecutiva a la servidora antes mencionada e informe a los demás órganos y oficinas del INAIGEM.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ FUENTEALBA DURAND
Presidenta Ejecutiva

2269330-1

Designan Asesor Socio Cultural de la Presidencia Ejecutiva del INAIGEM

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 009-2024-INAIGEM/PE

Huaraz, 11 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000218-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2024, de fecha 06 de marzo 2024, de la Especialista Responsable (e) de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, Informe N° D000114-OADM-GG-INAIGEM-2024 de la Oficina de Administración, Informe N° D000088-OPPM-GG-INAIGEM-2024 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N° D000034-OAJ-GG-INAIGEM-2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, en ese sentido, según Memorando N° 032-2024-INAIGEM/PE, de fecha 05 de marzo del 2024, se solicita se realicen los trámites correspondientes para iniciar con el proceso de designación del señor Enzo Aldo Tomatis Riofrío como Asesor Socio Cultural de la Presidencia Ejecutiva;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña aprobado con Resolución Ministerial N° 13-2017-MINAM y reordenado con Resolución Administrativa N° 55-2023-INAIGEM/GG-OADM, ubica el cargo de Asesor Socio Cultural de la Presidencia Ejecutiva, clasificado como empleado de confianza;

Que, mediante Informe N° D000218-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2024, la Especialista Responsable (e) de Recursos Humanos concluye que procede la designación del señor Enzo Aldo Tomatis Riofrío como Asesor Socio Cultural de la Presidencia Ejecutiva, por cumplir con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos del INAIGEM;

Que, asimismo, mediante Informe N° D000088-OPPM-GG-INAIGEM-2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite informe favorable